

ro 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Diseño Rehabilitación Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, “Diseño Rehabilitación Construcción Seguridad y Salud, Sociedad Limitada”, y “Diseño Rehabilitación Construcción Human Resources, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.165/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José María Hernansanz Ballesteros, contra “Suministro e Instalación de Carpintería, Sociedad Anónima”, y “Reformas Doorland, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 643 de 2009, se ha acordado citar a “Suministro e Instalación de Carpintería, Sociedad Anónima”, y “Reformas Doorland, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de julio de 2009, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Princesa, número 31, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Suministro e Instalación de Carpintería, Sociedad Anónima”, y “Reformas Doorland, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.001/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Doña Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 480 de 2009, promovido por doña María Luz Ruiz Merino, doña Ana María Uriarte Garay y doña Noelia Fernández Felipe sobre despido.

Persona que se cita: “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña María Luz Ruiz Merino, doña Ana María Uriarte Garay y doña Noelia Fernández Felipe sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, número 10, 48001, Sala de vistas número 14, ubicada en la planta primera el día 6 de julio de 2009, a las once cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/21.346/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue los autos número 35 de 2009-M, en materia de despidos/ceses en general, a instancias de doña María Luisa Vera Montalbano, contra “Externia Group, Sociedad Anónima”, habiéndose dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña María Luisa Vera Montalbano, contra “Externia Group, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a optar, en cinco días, por la readmisión o la indemnización cifrada en 3.452,38 euros, así como, en ambos casos, al abono de los salarios de tramitación, sin que procedan pronunciamientos respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia o, en otro caso, una vez firma la misma procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, se acreditará por la misma, al anunciarlo, haber depositado el importe de los salarios de tramitación y la indemnización señalada en la cuenta corriente número 4025/0000/65, así como la suma de 250 euros en la cuenta número 5796/0000/00, ambas abiertas en la entidad “Banesto”, sita en calle José Recuerda Rubio, número 4 (oficina La Buhaira, número 4325), de esta capital, debiendo indicar el número de autos y Juzgado al efectuar los referidos ingresos, advirtiéndoles a las partes que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se levantará testimonio de las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Externia Group, Sociedad Anónima”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban reves-